



SOLO TERCERO DE REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENA
DE OCTO.

Yo el Sr. D. Juan de
Alcazar

Yo Juan Jph. Barua, como Apoderado de D.
Exercicio Antonio Celada, acreditas para la Santa mioba
q. presento en forma de un como lugar de en dno, que
el Sr. Carpintero Juan. Barua, reside en el
Pueblo de Juli es deudor a mi parte, por los docum. q.
esito bajo la misma solemnidad los q. examinador por
yo me devuelban para los efectos q. conbergan
at. acreedor, y para conseguir el cobro. Suplico a V.
se sirva proveer Carta de Justicia al Comision. y fo-
rmano de aquella Jurisdiccion apremiandole que den
tro de termino competente se presente en este Juzgado
donde radica la causa, con apensibim. q. omiso, o dene-
gado se pase al embargo de sus bienes hasta la canti-
dad de su debito, costas y costas, con pasbim. de oia
expediente quando llegue el caso. En cuyos terminos pido
Justicia, y juro en forma a mi parte no sea de mali-
cia &c.

Juan Jph. Barua

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar

Venta y ochos años.

En presencia de los Testigos que
y en su vista mando se libre Carta políti-
cionado del Partido de Rosé para que mande
cino Pasos los que se halla en el Partido de su
indición para que en esta Villa acañan ad no en
demanda puesta en esta Burg por el Obispo
Gutierrez de don Jeronimo Celada su sucesor
Don Pedro de San Juan. Al. de su nombre y
deponer por su Mag. q. Dios que en la
y que las Citadas Tecandes se agreguen a esta
m. y tambien se inventen las averduada con
lo firmo con los apellidos de C. de C. y C.

Pedro Diaz Gonzalez

Diego de Caceres Juan Mora

Don Juan de la Cruz

[Signature]

[Signature]

En fecho de los dias...